

*derechos humanos*, y la *Carta Social Europea* que tiene encomendada la protección del conjunto de derechos económicos, sociales y culturales.

Termina el interesante libro de Truyol con unos apéndices en los que ordenadamente recoge la parte dispositiva de los organismos sobre derechos humanos, en el ámbito social y en el ámbito europeo, de que venimos hablando.

En nuestro ANUARIO las publicaciones del profesor Truyol han sido siempre notables lecciones sobre la filosofía y el Derecho. El libro, cuya recensión traemos a nuestras páginas, es uno más en esa línea y sobre problema de la mayor actualidad e importancia.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

USCATESCU, George: *Del Derecho romano al Derecho soviético*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1968. 114 págs.

Si, a diferencia de Grecia, Roma careció de una filosofía pujante y vigorosa que le permitiese estructurar «more philosophico» las cuestiones más importantes de la vida jurídica y política, en cambio Roma supo construir, como ningún otro pueblo, su magnífica jurisprudencia que ha sido y sigue siendo al cabo de los siglos modelo arquitectónico y doctrinal imitado por tantos Códigos y juristas modernos. Rumanía, patria de origen de Uscatescu, también heredó de Roma la esencia del orden jurídico, la cual no ha perdido del todo, según el autor, a pesar de la soviétización del Derecho y de la justicia que padece actualmente.

De Roma también ha heredado el pueblo rumano «un peculiar sentido de la medida», la «preferencia por el orden y el equilibrio en la vida» y «la idea de la justicia, del Derecho y de la organización estatal». Esto nos dice Uscatescu, buen conocedor del Derecho romano y de la cultura rumana.

Para su concepción jurídica, como en general para su cultura, el pueblo rumano funda sus formas objetivas de manifestación entre el período de su nacimiento y los primeros decenios del siglo XIX, en cuatro puntos de apoyo esenciales: el trascordacio, el romano, el bizantino y el eslavo. Son éstos—dice el autor—los elementos básicos de su cultura. Las características romanas del Derecho se transmutan en los principios del Derecho consuetudinario rumano.

En su fase inicial, el Derecho rumano, sea en su forma consuetudinaria, sea en sus esquemas de Derecho positivo, está dominado por los principios del Derecho eclesiástico. En este sentido, distingue Uscatescu cuatro etapas históricas fundamentales: la propiamente romana, que va desde el siglo II hasta el siglo XIV; la segunda etapa, que acusa la influencia de la legislación canónica eslavo-bizantina y que va del siglo XIV al XVI; la tercera etapa, caracterizada por un recrudescimiento de la cultura bizantina, concentrada en las legislaciones de los príncipes Matías Basarab y Vasile Lupu, siglos XVI-XIX; y la etapa del Derecho positivo

moderno, que se inicia en el siglo pasado, característica del Estado moderno rumano.

Estudia el autor las fuentes históricas del Derecho e instituciones jurídicas rumanas hasta la creación del nuevo sistema de Derecho positivo rumano, «que atraviesa un proceso en cierto modo paralelo al drama general de la cultura y del Estado rumano este drama se refleja en el conflicto entre las formas de vida y las instituciones nacionales y las formas prestadas de fuera sin un previo proceso de adaptación lenta y adecuada» (pág. 19). Y la creación, bases institucionales, estructura política, régimen constitucional y jurídico del Estado moderno rumano, es obra de las generaciones de mediados del siglo pasado, concretamente de la generación de 1848, que se forma en el espíritu de un liberalismo nacionalista inspirado en el sistema de creencias y experiencias culturales y políticas desarrolladas en Francia como consecuencia de la Revolución, y en una profunda necesidad de la clase nueva intelectual rumana de realizar una verdadera evasión intelectual de su pueblo de condiciones regresivas en que pretendía tenerle el sistema establecido entre las grandes potencias del Oriente europeo: Rusia, el Imperio austro-húngaro y el Imperio turco.

Pero la creación de nuevas formas jurídicas capaces de sostener al nuevo Estado, así como la aparición de una obra doctrinal y de una teoría del Derecho, propia del pensamiento rumano, no pueden ser interpretadas sin ofrecer previamente un cuadro de su pensamiento político. Y esto es lo que hace Uscatescu, presentando una certera visión del pensamiento político rumano del siglo XIX, «que constituye una adhesión doctrinal a las ideas liberales» (si se exceptúa al gran doctrinario político rumano Mihail Eminescu) y cuyos autores «están animados por un gran espíritu patriótico» y un arraigado sentimiento de nacionalismo.

Estudia después el autor el moderno sistema del Derecho rumano, empezando por la justicia en Rumanía. El Estado rumano moderno está estructurado, desde sus orígenes, en el principio de la separación de poderes y este principio se recoge en las tres Constituciones que ha tenido el país (1866, 1923 y 1938) y en leyes y Códigos que «demuestran la constante preocupación del legislador rumano por alcanzar una justicia cada vez más eficaz y más adecuada a las peculiaridades nacionales y sociales de este país». El poder judicial se considera en la doctrina y legislación rumanas como poder independiente, como «una de las garantías más poderosas de la vida pública», garantía que «no puede resultar solamente de las declaraciones constitucionales, sino sobre todo del cuerpo judicial», que es profesional e inamovible.

La justicia administrativa, con jurisdicciones especiales y el contencioso-administrativo, regulado por ley propia, de la que, como en la mayoría de los países europeos, se sustraen una serie de actos administrativos, como los *actos de gobierno* o «*imperium*».

Dedica Uscatescu un breve capítulo a la doctrina del Derecho y la justicia en el mundo soviético y a la organización judicial, de tanta in-



fluencia una y otra en el Derecho rumano, cuya organización judicial «no es más que una copia fiel suya».

Termina el libro exponiendo la organización judicial en la República Popular Rumana que, inspirada en los principios soviéticos, ha sufrido, como aquéllos, las transformaciones de imposición política, denominador común en las llamadas «democracias populares» que, por lo que se refiere a Rumanía, tienden a excluir la justicia rumana de su integración histórica en el ámbito de la justicia latina, pero aún «en trágica tensión perdura en el espíritu y el sentimiento de justicia de ese pueblo la idea de propiedad, el sentimiento de familia, la libertad y la dignidad de la persona humana, la aceptación de unos estamentos sociales y políticos fundados en una adecuada distribución de la justicia».

Tanto la «Constitución de la República Popular Rumana» de 1948 que, en cuanto a la organización judicial «procede con la mayor urgencia a la soviétización, de acuerdo con los modelos de la URSS» y que adjetiva la justicia de «popular» o «socialista», como la más avanzada Constitución de 1952, en la que «el partido comunista se convierte en única fuente del poder, y el principio de la separación de poderes desaparece», como las Leyes de junio de 1952 y marzo de 1953, que aplican, en materia judicial, la Constitución, ponen todas ellas la justicia como un instrumento de la lucha de clases, al servicio eficaz del marxismo-leninismo.

Este es el breve cuadro que presenta Uscatescu de la evolución del Derecho romano al Derecho soviético, bajo cuya influencia decisiva vive su Rumanía querida. En este mismo ANUARIO nos ocupamos de otro libro de Uscatescu.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

USCATESCU, George: *Proceso al humanismo*. Ediciones Guadarrama. Madrid, 1968. 214 págs.

Una treintena de libros sobre problemas filosóficos, históricos y humanistas avalan la solvencia científica y la formación cultural del dinámico profesor Uscatescu, preocupado por las cuestiones más candentes de la actualidad. Este libro, *Proceso al humanismo*, refleja esta inquietud del autor y hace en él atinadas observaciones y críticas contundentes de posiciones y actitudes que están llevando en nuestros días a un enjuiciamiento y proceso de los valores más respetables.

Todas las convulsiones espirituales y sociales que sufre, más que otras generaciones, la juventud de hoy, «coloca en tela de juicio no sólo un mundo de valores que nuestra sociedad consideraba adquiridos, sino uno de los elementos básicos de la cultura moderna». Se refiere Uscatescu al hombre, a sus perfiles reales, a su capacidad, lograda a través de esfuerzos, de trascenderse a sí mismo. Nos encontramos—sigue diciendo—por una serie de circunstancias de una sociedad materializada, tecnificada, mecanizada y, sobre todo, ofreciendo un vasto despliegue a un amplio proceso de masificación y nivelación espiritual, «ante una